

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

22673 *Resolución de 21 de octubre de 2026, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se corrigen errores en la de 18 de mayo de 2026, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en la Escala de Gestión de Sistemas e Informática.*

Advertido error material en la Resolución de 18 de mayo de 2026, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión de Sistemas e informática, grupo A, subgrupo A2, de la Universidad Politécnica de Madrid por el sistema general de acceso libre y por el sistema general de promoción interna, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», número 128, de 26 de mayo de 2026, se procede a efectuar la oportuna corrección:

En la base segunda, Requisitos de las personas candidatas, publicada en las páginas 71601 y 71602 del «Boletín Oficial del Estado», mencionado:

Donde dice:

«Podrán participar por el turno de promoción interna los funcionarios de carrera de la Universidad Politécnica de Madrid, así como los funcionarios de carrera de otras Administraciones públicas que se encuentren prestando servicios en la Universidad Politécnica de Madrid, cualquiera que sea su situación administrativa con la excepción de los suspensos en firme, y pertenecientes a la Escala de Administrativos (subgrupo C1), siempre que se acredite un mínimo de dos años de servicios efectivos prestados como funcionario de carrera en dicho cuerpo, escala o especialidad.

En el caso de los/las aspirantes que acceden por promoción interna deben pertenecer como funcionario/a de carrera a la Escala Técnica Auxiliar de Informática del subgrupo C1 de la Universidad Politécnica de Madrid, y no encontrarse en la situación administrativa de suspensión de funciones y haber prestado servicios efectivos, durante al menos dos años, como funcionario de carrera, a la Escala Técnica Auxiliar de Informática del subgrupo C1 de la Universidad Politécnica de Madrid.

De igual forma, podrán participar por el turno de promoción interna los funcionarios de carrera de la Universidad Politécnica de Madrid, así como los funcionarios de carrera de otras Administraciones públicas que se encuentren prestando servicios en la Universidad Politécnica de Madrid, cualquiera que sea su situación administrativa con la excepción de los suspensos en firme, que pertenezcan a otros cuerpos, escalas o especialidades, del mismo subgrupo (subgrupo A2) objeto de la convocatoria, siempre que acrediten un mínimo de dos años de servicios efectivos prestados como funcionario de carrera en dicho cuerpo, escala o especialidad.»

Debe decir:

«En el caso de los/las aspirantes que acceden por promoción interna deben pertenecer como funcionario/a de carrera a la Escala Técnica Auxiliar de Informática del subgrupo C1 de la Universidad Politécnica de Madrid, y no encontrarse en la situación administrativa de suspensión de funciones y haber prestado servicios efectivos, durante al menos dos años, como funcionario de carrera, a la Escala Técnica Auxiliar de Informática del subgrupo C1 de la Universidad Politécnica de Madrid.

De igual forma, podrán participar por el turno de promoción interna los funcionarios de carrera de la Universidad Politécnica de Madrid, así como los funcionarios de carrera de otras Administraciones públicas que se encuentren prestando servicios en la Universidad Politécnica de Madrid, cualquiera que sea su situación administrativa con la excepción de los suspensos en firme, que pertenezcan a otros cuerpos, escalas o especialidades, del mismo subgrupo (subgrupo A2) objeto de la convocatoria, siempre que acrediten un mínimo de dos años de servicios efectivos prestados como funcionario de carrera en dicho cuerpo, escala o especialidad.»

En el anexo I. Fase de Concurso, publicado en la página 71607 del «Boletín Oficial del Estado», mencionado:

Donde dice:

«En esta fase se valorarán hasta un máximo de 20 puntos los siguientes méritos, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.»

Debe decir:

«En esta fase se valorarán hasta un máximo de 40 puntos los siguientes méritos, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.»

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación.

Madrid, 21 de octubre de 2026.—El Rector, Óscar García Suárez.